

COMUNICADO MEFP/VTCP/DGCP/N° 02/2024 Aportes de capital del Tesoro General de la Nación a favor de **Empresas Públicas Nacionales**

El Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, comunica a todas las empresas públicas del nivel central del Estado que, toda solicitud de desembolso por aportes de capital del Tesoro General de la Nación (TGN) destinada a la ejecución de proyectos de inversión pública debe estar enmarcada en su programación mensual para la gestión en curso, caso contrario la misma no será atendida; cabe aclarar que esta información es insumo importante para la planificación financiera del Flujo de Caja del TGN.

Asimismo, se recuerda que es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Empresa Pública o de la Empresa Pública Productiva emitir el "Certificado Representativo de Participación de Capital" dentro de los quince (15) días hábiles después de haber recibido recursos por concepto de aporte de capital.

Para conocer el procedimiento de programación, reprogramación, desembolsos y remisión de certificados de aportes de capital del TGN revise la guía adjunta.

Viceministra del Tesoro y Crédito Público

La Paz, 10 de enero de 2024



GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN Y SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DE APORTES DE CAPITAL DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN A FAVOR DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES

1. ASPECTOS GENERALES

En el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", las empresas públicas del nivel central del Estado son responsables ante todo el pueblo boliviano por el logro de sus objetivos y metas.

2. OBJETIVO

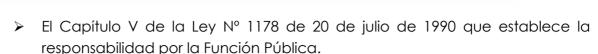
El presente documento tiene el objetivo de establecer el procedimiento por el cual las empresas públicas del nivel central del Estado, a cargo de Proyectos de Inversión Pública, percibirán aportes de capital del Tesoro General de la Nación (TGN), aprobados a través de Decretos Supremos y programados en el Presupuesto General del Estado.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009 en su Artículo 298 determina que son competencias privativas del nivel central del Estado la creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado.
- La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de, entre otros, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.
- ➤ El Artículo 14 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 que prohíbe el ejercicio de controles previos por parte de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de operaciones.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



- ➤ Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en la Disposición Final Segunda mantiene vigente para su aplicación el Artículo 16 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, referido a la Certificación de Participación de Capital.
- Artículo 4 de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", que establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.
- Decreto Supremo Nº 5094, de 3 de enero de 2024, en su Artículo 36 establece que los Certificados de Participación de Capital deben ser emitidos por la totalidad de los importes recibidos por aportes de capital, y remitidos por la MAE de la Empresa Pública o de la Empresa Pública Productiva dentro de los quince (15) días hábiles después de haber recibido el importe por aporte de capital y/o cuando así se requiera.
- Disposición Final Quinta del Decreto Supremo Nº 5094, de 3 de enero de 2024, que faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, establecer el límite de gasto mensual y anual en función al Flujo de Caja y disponibilidad de recursos del TGN, el cual será considerado para la asignación de cuotas de caja.
- Parágrafo IV del Artículo 17 del Decreto Supremo Nº 5094, de 3 de enero de 2024, que determina que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo podrán solicitar cualquier otra información que consideren necesaria.
- Inciso b) del Artículo 4 (Responsabilidad de las Entidades Públicas), Título I (Disposiciones Generales) de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2024, aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 017 de 01 de

2023 AÑO DE LA IUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



agosto de 2023, que estipula que las entidades del sector público deben programar los gastos correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.

- "Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada", aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957 de fecha de 04 de marzo de 2005, que determinan que las entidades públicas con personería jurídica, patrimonio propio y presupuesto independiente, llevan la contabilidad con base en sus operaciones, identificando sus activos, pasivos y patrimonio.
- Artículo 6 (Responsabilidad de las Entidades Públicas) del "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES, OPERACIONES, SERVICIOS FINANCIEROS Y SISTEMA DE PAGOS DEL TESORO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 153 de 06 de abril de 2016.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN, DESEMBOLSO Y REMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTES DE CAPITAL

- 4.1. Las empresas públicas deben remitir las programaciones de aportes de capital del TGN al inicio de cada gestión, con una desagregación mensual, teniendo en cuenta los gastos reales a ser atendidos por las mismas; así como la programación plurianual, por el saldo no considerado para el año en cuestión. Dichas programaciones deberán detallar la moneda, montos, denominación de los proyectos y números de los Decretos Supremos, para los cuales se requerirán los recursos.
- 4.2. Las solicitudes de reprogramaciones de aportes de capital del TGN serán recibidas trimestralmente hasta el mes de septiembre, haciendo un total de solo tres (3) modificaciones a la programación original en la gestión. Cabe aclarar que, para que dicha reprogramación sea efectiva, para el desembolso de aportes de capital, debe haber transcurrido un (1) mes desde su presentación.
- 4.3. Toda solicitud de desembolso de aportes de capital del TGN debe realizarse a través de una misiva con la firma de la MAE de la Empresa Pública o de la

2023 AÑO DE LA IUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Empresa Pública Productiva, y estar dirigida al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

En la citada misiva, claramente se debe indicar y adjuntar, lo siguiente:

- El número del Decreto Supremo.
- Nombre del proyecto.
- La moneda y el importe, del aporte de capital solicitado.
- Los preventivos de gasto C-31 que detallen el destino de los recursos requeridos.
- El Número de Identificación Tributaria en Bolivia y/o en el país de residencia de la empresa proveedora.
- 4.4. No se atenderán las solicitudes de desembolsos de aportes de capital por los siguientes motivos:
 - Importes que no se encuentren programados.
 - Incumplimiento a los requisitos señalados en el punto 4.3.
 - Que no expresen correctamente el monto a desembolsar, o contengan errores de referencias.
- 4.5. Dado a que el procedimiento de desembolso debe ser coordinado por diferentes áreas de esta Cartera de Estado, lo cual implica tiempos administrativos para el desarrollo de tareas inherentes a las operaciones a realizar, las empresas públicas deberán remitir sus solicitudes de aportes de capital considerando un plazo de al menos cinco días (5) hábiles para el desarrollo de dicho proceso.
- 4.6. Es responsabilidad de MAE de la Empresa Pública o de la Empresa Pública Productiva emitir el "Certificado Representativo de Participación de Capital" dentro de los quince (15) días hábiles después de haber recibido el importe por aporte de capital.

5. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a las empresas públicas del nivel central del Estado que remitan en los plazos establecidos sus programaciones, reprogramaciones, solicitudes de desembolsos y certificados de aportes de capital considerando el presente documento, a fin de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO

evitar retrasos en la ejecución de sus Proyectos de Inversión Pública, y el logro de sus objetivos y metas, en el marco de los planes de desarrollo nacional.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO